



VISTO:

El expte. 365/2020 del registro del Concejo Deliberante, por cuerda Expte. 76/18 del Registro Único de Solicitudes de Tierras Fiscales.

La Ordenanza 5861; y

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Tierras Fiscales y Catastro remite expediente mencionado en el Visto, con copia de Acta N° 08, de reunión de Comisión de Preadjudicación, donde se dio tratamiento a solicitud de cambio de parcela efectuado por el Sr. Braian Pablo Vásquez.

Que el Sr. Vásquez resulto preadjudicatario del inmueble designado catastralmente como 17-1-C-747-24 de la planta urbana de San Antonio Oeste, mediante Ordenanza 5861, artículo 48.

Que notificado de la preadjudicación el Sr. Vasquez formula el pago tal lo dispone la Ordenanza, que fue sancionada el 29 de noviembre de 2019 y promulgada el 16 de diciembre de 2019.

Que ante la solicitud de amojonamiento para dar comienzo a la planificación de la obra a ejecutar, es informado que las manzanas objeto de las preadjudicaciones dadas en los últimos días de la gestión 2016/2019 no estaban disponibles, ya que no se había realizado ni siquiera la apertura de calles. Por lo que espera un tiempo prudencial pero desea instalar a la brevedad la vivienda adquirida y habiendo ya abonado la parcela en su totalidad solicita el cambio del inmueble.

Que atento a los hechos la Dirección de Tierras y Catastro informa que está disponible para su preadjudicación el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-446-14.

Que no existe impedimento alguno para proceder al cambio de parcela de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicación, debiendo abonar el preadjudicatario la diferencia correspondiente al valor de la tierra.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE



SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Preadjudíquese al Sr. VAZQUEZ, Pablo Brian, previa rescisión del inmueble designado catastralmente como 17-1-C-747-24, la parcela 14 de la manzana 446 sección B de la planta urbana de San Antonio Oeste.-

ARTÍCULO 2°: El valor del inmueble a preadjudicar será el establecido en la normativa vigente, imputándose lo abonado por el inmueble designado catastralmente como 17-1-C-747-24 que fuera de pesos veintidós mil cuatrocientos (\$ 22.400,00), abonándose la primera a la firma del nuevo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 3°: Deróguese Artículo 48° de Ordenanza 5861.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil veinte. -

Autor: Comisión de Asuntos de Gobierno y Legislación Municipal.

Votación: Aprobado por unanimidad.

Voto Positivo	Voto Negativo	Abstenciones	Ausentes
•ALICIA PAUGEST (JSRN) •DANIEL LÓPEZ (JSRN) •ROSSANA TOMASINI (JSRN) •MATIAS RODRIGUEZ (JSRN) •PAOLA TURRI (JSRN) •MARCELA DODERO (FdT) •GUILLERMO MASCH (FdT) •EDUARDO CAYUNAO (FdT) •VANESA CARMONA (FdT)			